

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

REGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Antonio Dominguez Alfonso, ex-Diputado a Córtes, Gobernador Civil de esta provincia y Corregidor de su Capital.

Hago saber que: El gran número de vehículos que conducen al público asistente al Teatro Zorrilla recientemente inaugurado exige especial atención a la circulación rodada en las proximidades de aquel edificio y dar cuantas facilidades sean realizables para el paso de los carruages al mismo a fin en el más breve tiempo, con el mayor orden y con la más grande comodidad posible se verifique la entrada y salida pública que asiste a las representaciones.

Con tal objeto y despues de estudiadas las condiciones del local y topografía del lugar, he acordado, para que medidas de policía y ejecución de obras anteriores sobre la calle de Bilibid que se comunican al propietario y empresa del Teatro, las reglas de observancia general contenidas en los siguientes:

Artículo 1.º (Servicio por la calle de S. Pedro).—Desde las ocho de la noche en las que hubiere función en el Teatro Zorrilla, queda prohibida la entrada de carruages por la calle de Bilibid en dirección a la de S. Pedro.

Los carruages que llegaren a la puerta del Teatro tendrán acceso a la calle de S. Pedro, despues de dar a sus dueños, retornarán por el lado de la izquierda para colocarse en fila en el de la izquierda de la misma calle a partir desde el puente.

Art. 2.º (Servicio por la calle de Bilibid).—Todos los carruages que traigan dirección de Sta. Cruz se tendrán para dejar a sus dueños en la puerta más próxima del Teatro en dicha calle, retornando por el lado de la acera izquierda, para formar fila semejante a expresada en el artículo anterior, junto a la referida primera puerta hacia el mercado de Arranque.

Art. 3.º (Servicio por la calzada del Iris).—Los carruages que vengan de la calzada del Iris seguirán hasta la puerta más próxima del Teatro, ó sea la principal, donde dejarán a sus dueños, retornando por el derecho para formar fila en el izquierdo partiendo desde la esquina de la calle de S. Pedro y extendiéndose en la calle de Bilibid y calzada del Iris dejando libre el tránsito por el puente.

Se mantendrá la debida separación entre los tres grupos de carruages.

Art. 4.º Concluida la representación irán acercándose los carruages a las respectivas puertas manteniendo orden que tuvieren en la fila, y si no fuesen ocupados por sus dueños inmediatamente, irán a ocupar el último lugar de aquella.

Los carruages que habiendo prestado su servicio retiraren, tanto a la entrada ó salida del Teatro como durante la función, lo harán retornando por la misma calle por donde hubiesen llegado.

Art. 5.º Las personas que antes de concluirse la función del Teatro desearan tomar su carruaje a la puerta del mismo, tendrán derecho a que aquel se acerque separándose de la fila, debiendo regresar por la misma calle de su llegada.

Los carruages que habiendo salido de fila con este objeto no estuvieren ya ocupados por sus dueños, en preciso momento de terminar la función, irán a ocupar la cola de la fila de donde hubieren salido.

Art. 6.º En cualquier momento, cada dueño puede retirar su carruaje situado en fila, en el lugar que ocupare en esta, para retirarse en las direcciones preferidas, sea durante la función ó sea despues de poseer las respectivas filas de coches en movimiento, debiéndose en este caso los que le sigan el tiempo indispensable para tal operación.

Art. 7.º La Guardia Civil Veterana y los Gobernadorcillos de los respectivos arrabales cuidarán del exacto cumplimiento de este bando.

Dado en Manila a 19 de Agosto de 1893.—A. Dominguez Alfonso.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 21 de Agosto de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de la 2.ª 1/2 Brigada, D. Francisco Pintos.—Imaginería, otro de la 3.ª 1/2 id., Don José Marina.—Hospital y provisiones, núm. 72, 1.º Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Debiendo dedicarse al tiro al blanco fuerza del Escuadrón de Caballería los días 21, 22, 23, 24 y 25 del presente mes de 5 y 1/2 a 7 de la mañana disparando en dirección al mar y al punto más despedido entre Malate y Cavite; se hace saber al público para su conocimiento.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Inmuebles Indirectos.

Negociado 2.º

Por decreto de 4 del actual se autoriza a D. Aniceto Gomez y Medel, propietario y vecino del pueblo de Cagsaua de la provincia de Albay, para rifar en combinación con el sorteo de la Real Lotería Nacional Filipina correspondiente al mes de Octubre próximo, los muebles que a continuación se expresan justipreciados por los peritos D. José Ramos y D. Joaquín Muñoz, residentes en la Cabecera de Albay y un carruaje «Milord» de la fábrica de Garchitorea e hijo con una pareja de caballos de pelo bayo justipreciados asimismo por D. Feliciano Gaspar y D. Modesto Alonso, ambos de la misma localidad siendo depositario de los expresados objetos D. Paciano Imperial, vecino de dicha Cabecera, cuyos objetos son los siguientes: Mobiliario de Sala: un sofá de regilla y madera negra de Viena, dos sillones, doce sillas, cuatro butacas mecedoras, un velador grande de madera negra de Viena con piedra mármol, uno de pequeño, un juego de tres mesitas de maque, cuatro maceteros de Europa, dos jugueteros de madera negra con cuatro tablas cada uno, un espejo grande con marco negro, cuatro cuadros grabados al acero con marco negro, dos id. imitaciones de acuarela dorados, una lámpara grande de bronce dorada, con tres luces faro con bombas de cristal, cuatro escupideras de cristal blanco, Mobiliario de caída: un sofá de bejuco, dos sillones de id., dos butacas de id., seis sillas de id., una mesa cuadrada, tres maceteros grandes para cinco macetas cada uno, dos id. pequeños para una maceta, una bastonera ó colgador de sombreros de madera de Viena, una lámpara de bronce de luz faro con pantalla de cristal blanco, dos escupideras

de id. Mobiliario de Comedor: un aparador de dos cuerpos de narra encarnada barnizada con puertas de cristales, dos mesas trincheras de narra barnizada con tres tablas, una mesa de centro de narra, seis sillas de madera blanca de Viena, un lámpara de bronce de luz faro con pantalla de cristal blanco, un reloj de Europa de pared con caja de madera y cristales, seis maceteros de hierro. Mobiliario de Alcoba: una cama pequeña de narra encarnada barnizada, una mesita de noche de id., un aparador grande de id. con cuatro tablas, dos cajones pequeños y una grande, una mesa pequeña de narra, un espejo pequeño con marco dorado, un lavabo grande de narra embarnizada con piedra mármol, una mesa grande de id. con dos cajones, un buró id. de dos cuerpos, dos perchas de metal dorado. Mobiliario de Cocina: una mesa grande de madera blanca con un cajón, un banco de madera, seis tinajas grandes, una lámpara grande de luz faro con pantalla de hierro con baño de porcelana, un farol grande para zaguán de metal dorado con quinqué de luz faro, doce macetas grandes de barro vidriado con sus plantas, un carruaje «Milord» casi nuevo de última moda de la fábrica de Garchitorea e hijo, una pareja de caballos bayos de grande alzada y de mucha marcha, un par de guarniciones de carruaje.

Constará dicha rifa de cien papeletas que han de contener trescientos números cada una al precio de veinte y cinco pesos, entregándose el Mobiliario de la sala, caída y alcoba apreciado en 1,400 pfs., al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del indicado sorteo: El carruaje enganchado justipreciado en 700 pfs. al que poseyere la papeleta que contenga el segundo premio: y el Mobiliario del comedor y cocina que importan 400 pfs., al tenedor de la papeleta que contenga el número premiado con el tercero. Manila, 14 de Agosto de 1893.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE BATAAN.

Hallándose vacante la plaza de Defensor de presos pobres en el Juzgado de esta provincia por renuncia del propietario que la desempeñaba D. Pablo Daluambayan, se hace saber por el presente anuncio que los que quieran optar a dicha plaza presenten en este Juzgado sus solicitudes dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta oficial de Manila*, acompañándolas de los documentos que estimen necesarios para acreditar su idoneidad.

Balanga, 10 de Agosto de 1893.—Hermógenes Marcó.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 13.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 5.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 212'58 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 158 de 5 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros), a las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones ex-

tendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 12.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 3.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 490'62 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 161 de 8 de Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta pondrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Pangasinan, 4.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un año y ocho meses, de arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1.855'00 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital número 139 de 21 de Mayo de 1890.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta pondrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Nueva Ecija, 6.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 1871'50 anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 304 de 1.º de Noviembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta pondrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 18 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general 6.ª subasta pública para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos pesos noventa y cinco céntimos (pfs. 400'95) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 162 de 9 Diciembre de 1888.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta, pondrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 8 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo del oro y plata importados y exportados en la Aduana de esta Capital, durante la 1.ª quincena del presente mes.

	ORO.				PLATA.											
	Moneda española.		Moneda extranjera.		Bruto.		Total.		Moneda española.		Moneda extranjera.		Bruto.		Total.	
	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.	Pesos.	Gs.
Importación.	»	»	»	»	»	»	»	»	5150	»	»	»	»	»	»	»
Exportación.	14700	»	»	»	»	»	14700	»	37931	40	100	»	»	»	»	»
Total.	14700	»	»	»	»	»	14700	»	43081	40	100	»	»	»	»	»

Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Contador, M. Medina.—V.o B.o—El Administrador, Viudes.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El que se considere dueño de 300 zapatillas de chino y dos bultos de tabaco de China manufacturado con peso de 254. K.s, se servirá presentarse en esta Aduana en horas hábiles de oficina dentro del plazo de 20 días contados desde su publicación en la *Gaceta oficial* del presente anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo, se declarará de hecho el abandono de las citadas mercancías con arreglo al art. 143 de las vigentes ordenanzas.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Administrador, J. Viudes.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Tayabas. Pueblo Guinayangan.

Don Francisco Garcia, solicita la adquisición de terrenos en el sitio «Molave. Barrio de San Luis,» cuyos límites son: al Norte, el terreno de D. Gregorio de San Juan; al Este, playa y mangle; al Sur, el río de Calimpac; y al Oeste, la calzada que dirige á Calauag; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo S. Juan de Guimba.

Don Francisco Mangabo, solicita la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Pulong-amantomás,» cuyos límites son: al Norte, estero de Panlasian; al Este, bosques; al Sur, estero de Mabilical; y al Oeste, río Baliuag, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinticinco quiñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo de Cabanatuan.

Don Leodegario Damian solicita la adquisición de terreno en el sitio «Capisungan,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Juan Carlos Jimenez de Quirós solicita la adquisición de dos partidas de terrenos, que radica en los sitios «Pangatian y Bagad,» cuyos límites son: la 1.ª al Norte, bosque del Estado; al Este, sapa Pangatian; al Sur, camino de Cabn; y al Oeste, sapa Bagad. Y la 2.ª al Norte, camino de Cabu; al Este, sapa Pangatian; al Sur, bosque del Estado; y al Oeste, sapa Bagad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de mil setecientos metros la 1.ª partida y la 2.ª id. id. según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Distrito de Nogros Occidental. Pueblo de la Ca...

Don Juan Llorente y Concepción solicita la adquisición de terreno en el sitio «Haguinit,» cuyos límites son: al Norte, terrenos del Estado; al Este, Uangan; al Sur, terrenos del solicitante y río al muvan; y al Oeste, el del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doscientas cincuenta hectáreas según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Paragua. Pueblo Puerto Pr...

Don Fidel Alberto Moas solicita la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Tiniguiban,» cuyos límites son: al Norte, terreno del Estado; al Este, terrenos denunciados el exponente; al Oeste, terrenos del Estado; al Sur, el mar y terrenos del Estado; al Oeste, el mar; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Ma...

Doña Cecilia Dominguez solicita la adquisición de un terreno en el sitio de «Umbac,» cuyos límites son: al Norte, con D. Pablo Cabiong y Fabian Cabiong; al Este, con los de Agripino Atienza y Brígido Cabiong; al Sur, Damian Mandap; y al Oeste, las tierras de la recurrente; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cinco quiñones, según consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Tárlac. Pueblo de Ma...

Doña Tecla Manalili solicita la adquisición de terreno en el sitio «Lupa,» cuyos límites son: al Norte, con los terrenos de los apellidos Maglanoc y sitio Bacayao término del barrio de Arminia de la jurisdicción de este pueblo; al Este, con las cañales de Navarrio y Maglanoc; al Sur, con el canal de regadío de los de la familia Navarrio y Maglanoc; y al Oeste, con los de Martin, Perote Flaviano Lopez; entre los cuales se comprende una superficie aproximada de dos quiñones, según consigna el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Don Antonio Rodriguez Moya solicita la adquisición de unos terrenos en el sitio Laoang, cuyos límites son al Norte, el río Buneg; al Este, terrenos de Luocencio Landingin; al Sur y al Oeste, terrenos del Estado; entre los cuales se comprende la superficie aproximada de cincuenta quiñones, según consigna el interesado á su instancia.

Lo que en cumplimiento del art. 4.º del Reglamento...

ventas de terrenos 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan. Manila, 14 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Bohol. Pueblo Loay.

Don Aniceto Clarin y Velez solicita la adquisición de terreno en los sitios «Bonbon, Ilag y otros,» cuyos límites son: al Norte, Subayon; al Este, Ouac; al Sur, Laguna el Ilijan; y al Oeste, Bonbon é Ilijan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta hectáreas segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Zambales. Pueblo Bolinao.

Don Luis N. Basa solicita la adquisición de terreno realengo en el sitio «Balingasay,» cuyos límites son: al Norte, cocal de D. Ramon Corbellon; al Este, Balingasay; al Sur, el cocal de D. Modesto Ibañez; al Oeste, con el cocal de D. Mariano Calicdan; comprendiendo entre estos la superficie aproximada de cuarenta y cinco mil metros cuadrados segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Paoy.

Don Mónico Pintado Legasca solicita la adquisición de terreno en el sitio «Nangalisan ti Guab,» cuyos límites son: al Norte, Zanja de Masupit; al Este, Norio Apusi y D. Rafael Valenzuela; al Sur, Estero; al Oeste, Marcelino Sacando y dicho D. Rafael; dando su extensión superficial aproximada de cincuenta canas, segun el interesado consigna en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Districto de Masbate. Pueblo de Milagros.

Don Agaton Zurbito solicita la adquisición de terreno en el sitio «Cagay,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, bosque del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Romblon. Pueblo de Badajóz.

Don Sabas S. José solicita la adquisición de terreno en el sitio de «Bachauan,» cuyos límites son: al Norte, los montes del Estado; al Este, con los terrenos de Teodora Montero; al Sur, con el mar; y al Oeste, con el monte del Estado; siendo su extensión superficial aproximada de diez cavanos, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Districto de Negros Occidental. Pueblo Manjuyod.

Doña Genoveva Elma y Elman solicita la adquisición de dos partidas de terrenos que radican en los sitios «Ayonit y Visaya,» cuyos límites son: La 1.ª al Norte, monte Cansilay; al Este, monte de Calabaza; al Sur, monte Salong; y al Oeste, monte Tampa. Y la 2.ª al Norte, monte Tampa; al Este, sitio Baslay; al Sur, el sitio Sumprinton; y al Oeste, monte Artillanga; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez y ocho cavanos de la 1.ª partida é ignorándose la ocupada por la 1.ª por no consignarlo el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889,

se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia Ilocos Norte. Pueblo Dingras.

Don Aniceto Albano, D. Vicente Oliman y D. Vicente Castísimo solicitan la adquisición de terreno baldío realengo en el sitio «Lanas,» cuyos límites son: al Norte, terrenos incultos, denunciados en parte por D. Pedro Ernando; y otro sementeras cultivadas por el recurrente Castísimo; al Este, terreno del expresado Castísimo; al Sur, terrenos de D. Crispulo Verzosa y D. Antonio Vizcarra; y al Oeste, con terreno de Hilarion Trinidad; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de trescientos uynes de palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

Provincia de Ilocos Norte. Pueblo Pasuquin.

Don Bernardino de la Cruz solicita la adquisición de terrenos en el sitio de «Cadaratan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos de Tomás Alvano y Agui-ing; al Este, terrenos de Agui-ing y Paraloug; al Sur, al de Ines Visitación y consortes, terrenos de Calayab, Mabitin y Bimseng de la propiedad de Eugenio Madamba; y al Oeste, estero Biasang; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doscientos cincuenta uynes de Palay, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de terrenos de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—El Inspector general interino, Guillerna.

SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.

Debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto por la superioridad, un concierto público para adquirir 400 impermeables de hule mate para los individuos de la misma, se convoca á los que desean tomar parte en ella para el Mártes 22 del actual á las 9 de su mañana, hora en que se reunirá bajo mi presidencia la junta económica para hacer la adjudicación á quien haga la proposición más ventajosa, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de la Comandancia, todos los dias laborables de 8 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliego cerrado, ajustado al modelo que se expresa al pie de este anuncio, acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 12 de Agosto de 1893.—El Comandante Jefe, Victorino Oloriz.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar la construcción y entrega á esa Sección de los 400 impermeables de hule mate que se necesitan para los individuos de la misma, se comprometo á construir y facilitar dichas prendas en el plazo máximo de y al precio de cada uno, arregladas al modelo presentado por la Comandancia, aceptando las condiciones que el pliego contiene.

Y para que sea válida esta proposición acompaño el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición 5.ª del pliego y la cédula personal correspondiente.

Fecha y firma.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 15 del actual, el Procurador D. Plácido C. Buenaventura, en nombre y representación de D.ª Simplicia Martin, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 8 de Abril de 1893 por el que se condena á D.ª Simplicia Martin al pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—Carlos Cavestany.

A los efectos del art. 36 del Real Decreto Ley de lo Contencioso administrativo de 23 de Noviembre de 1888, se hace saber que en 18 del actual,

el abogado D. José Moreno Lacalle, en nombre y representación del chino Vy-Chutin, ha interpuesto recurso Contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia general de Hacienda de fecha 27 de Junio último por el que se condena á dicho chino Vy-Chutin, el pago de cierta cantidad, como defraudador de la contribución industrial.

Manila, 17 de Agosto de 1893.—Carlos Cavestany.

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL

DE MARINA DE CAÑACAO.

Con superior aprobación del Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero y Escuadra, se anuncia al público que el 23 del actual á las diez de la mañana, se sacará á segundo concurso público el urgente suministro de los efectos, ropas y utensilios que son necesarios en este Hospital para el reemplazo de los inutilizados en el 3.º trimestre de 1892 á 93, con estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 541 de 26 de Junio proximo pasado, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta que al efecto se reunirá en la oficina de la Comisaria Intervención del mismo, en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos, á las aclaraciones que deseen los licitadores ó que puedan ser necesarios, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura, se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello correspondiente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos, no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cañacao á 5 de Agosto de 1893.—Servando Lliul.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia seis de Septiembre próximo venidero á las diez en punto de la mañana, se subastarán ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salón de actos públicos del edificio llamado antigua «Aduana» la venta de los terrenos y edificios de la propiedad del Estado en el pueblo de Sto. Tomás de la provincia de la Union, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 504'35, y con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Notaría de mi cargo, calle Du'umbayan núm. 1 (Sta. Cruz).

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salón de actos públicos.

Manila, 5 de Agosto de 1893.—Abraham García García.

Edictos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Abdon Vicente Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de Quiapo en la causa núm. 5154, que se instruye contra Antonio Serrial, por imprudencia temeraria, cita, llama y emplaza á los testigos Isabelo Saez y una nombrada Petrona vecina que ha sido del barrio de Balicbalic, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan á este Juzgado, sito en la calle de Alix núm. 12, para declarar en la mencionada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les parará los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Quiapo á 14 de Agosto de 1893.—Bonifacio Briones.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, dictada en esta fecha, en la causa número 5752 de este Juzgado por estafa, se cita y llama á las personas á quienes cobró el acusado Anastasio Gonzalez el dia 19 de Julio próximo pasado siendo tenderas del Puesto núm. 2 del Mercado de la Divisoria cuyos nombres y actual paradero se ignora á fin de que en el término de nueve dias, contados desde el siguiente al de su publicación en la «Gaceta oficial,» se presenten personalmente ante este Juzgado á prestar declaración en la indicada causa, apercibidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 17 de Agosto de 1893.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia de esta fecha del Sr. Juez de primera instancia de este distrito, dictada en la causa núm. 5159 contra Eulogia de los Santos, por hurto, se cita, llama y emplaza al testigo ausente D. Cecilio de Jesus, natural del arrabal de Sta. Cruz y transeunte en la provincia de la Pampanga, para que por el término de nueve dias, contados desde el de la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado á declarar en la referida causa, apercibido que de no hacerlo así, se le parará los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 17 de Agosto de 1893.—Bonifacio Briones.

Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de 1.ª instancia en propiedad de este distrito de Tondo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al chino Sy-Yapco

de 33 años de edad, soltero, natural de Chincan Imperio de China, vecino y domiciliado que fué de este arrabal y en el barrio de Huertas de profesión tendero, y por ende ausente en la causa núm. 3199 que instruyo por contrabando de opio, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado, sito en la calle Salinas número 17 ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos que se le interesan en la mencionada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará a la misma, en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Tondo, 14 de Agosto de 1893.—Francisco Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa núm. 3195 contra Paulino Magdalena, por lesiones, se cita, llama y emplaza al ofendido ausente Claro de la Cruz, indio, soltero, de veinticinco años de edad, natural y vecino del pueblo de Orion, de la provincia de Batangas, para que por el término de nueve días, contados desde la fecha, de la publicación de este anuncio se presente en este Juzgado para contestar los cargos que contra él resulta en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Dado en el Juzgado de Tondo a 14 de Agosto de 1893.—El Escribano P. H.—Joaquín Argote.—V.o B.o, Polanco.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy en la causa núm. 3239 que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Tondo, sin reo por incendio, se cita, llama y emplaza a Victoriano Domingo Enriquez y Estanislao Santiago domiciliados que fueron del barrio de Sta. Mónica de dicho arrabal y vecinos de Esteban Antonio, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado a declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no verificarlo así, les parará el perjuicio consiguiente.
Tondo y oficio de mi cargo a 18 de Agosto de 1893.—Por mi compañero, Hernández.—P. Antonio Martínez.—V.o B.o.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de Tondo, dictada en la causa núm. 3189 sin reo por robo, se cita, llama y emplaza al ofendido Medesto Ponce, indio, viudo, natural de Simón de la provincia de la Pampanga, para que dentro del término de nueve días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se le declarará desistido de su acción.
Dado en el Juzgado de Tondo a 17 de Agosto de 1893.—El Escribano.—P. H. Joaquín Argote.—V.o B.o, Polanco.

Por providencia dictada con esta fecha, en la causa número 3108 seguida en el Juzgado de primera instancia de Tondo, sobre detención ilegal y hurto, se cita, llama y emplaza a los testigos Francisco de la Cruz, Cirilo Rodríguez, Vicente Reyes y Severo Baltasar, domiciliados que han sido en el pueblo de Timbolan, para que en el término de nueve días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado a declarar en la citada causa, en la inteligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente.
Tondo y oficio de mi cargo a 18 de Agosto de 1893.—Por mi compañero, Hernández.—P. Antonio Martínez.—V.o B.o.—El Sr. Juez, Polanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 7375 que se siguen en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra Juan García y otro por incendio, se cita, llama y emplaza a todos los dueños y habitantes de las casas incendiadas en el arrabal de Tondo en la tarde del 31 de Marzo último, que no han prestado declaración aun en este Juzgado y en el Tribunal de mezquitas de dicho arrabal, para que en el término de 9 días a contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado sito en la calle Concordia núm. 19, Tanduay, para declarar en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Juzgado de Binondo y Escribanía de mi cargo a 16 de Agosto de 1893.—José de Reyes.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de 1.ª instancia del distrito de Intramuros.
Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José Aguila, de estatura regular, color moreno y al parecer violento, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado para prestar su inquisitiva en la causa núm. 6194 que instruyo por infidelidad en la custodia de presos pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, acudirá lo que en derecho hubiere lugar.
Dado en el Juzgado de Intramuros a 17 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandato de su Sría., Manuel Barco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5908 sin reo por sustracción de menores y falsificación, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Santiago Hernández, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 18 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Manuel Barco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada en la causa núm. 5908 sin reo por sustracción de menores y falsificación, se cita, llama y emplaza al testigo ausente Santiago Hernández, a fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado para prestar su declaración en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Manila y Escribanía de mi cargo a 18 de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Manuel Barco.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los testigos ausentes Homengildo Margulabán y José Lisco, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado a prestar declaración como testigos en la causa núm. 7390 que instruyo contra Joaquín Felipe por hurto.
Dado en la Villa de Bacolor a 15 de Junio de 1893.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Macario Eladio Tem-Pungco y José de la Cruz (s) Quintín, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 7385 por robo; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en la Villa de Bacolor a 15 de Junio de 1893.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Lezo, indio, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz de la Capital de Manila y coherero que ha sido de D. José Bacceras, del pueblo de S. Fernando de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» de

28 de Julio de 1893.—Federico Selser.—Por mandato de su Sría.—Lázaro Cinco, Tomás Aporrot.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia de esta provincia de la Laguna.
Por el presente cito, llamo y emplazo a la ofendida Benita Gerón, natural del arrabal de Sta. Cruz, en Manila, y vecina de esta Cabecera, para que en el término de nueve días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 6571 por incendio, apercibida que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Sta. Cruz a 24 de Junio de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría.—José Rabaca, Pedro Sabio.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Reymundo Sandoc, natural y vecino de esta Cabecera y residente en el barrio de Palessan, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 7094 por hurto, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Sta. Cruz a 5 de Agosto de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al procesado ausente Nicasio Félix, natural y vecino de Beccor de la provincia de Gaviite, casado, de veintinueve años de edad, maquinista, para que por el término de treinta días a contar desde su inserción en la «Gaceta», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, a responder los cargos que contra él resultan de la causa núm. 6432, que se le sigue por lesiones graves; pues de hacerlo así, le oír y administraré justicia y en caso contrario, sustanciaré dicha causa, en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Sta. Cruz a 4 de Agosto de 1893.—Paulino Barrenechea.—Por mandato de su Sría., Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Por providencia del Sr. Juez de la instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6812 seguida en este Juzgado contra Lucio Yamo por homicidio, se cita, llama y emplaza a Graciano Villaluvva y Filomena Villegas, para que dentro del término de nueve días a contar desde la primera publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este dicho Juzgado a fin de declarar en la mencionada causa; apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios que en justicia hubiere lugar.
Santa Cruz, 10 de Agosto de 1893.—Los testigos acompañados, Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Por providencia dictada en la causa núm. 6953 que se instruye en este Juzgado de primera instancia de la Laguna, sin reo por hurto, se cita, llama y emplaza a Hermógenes Gerasco del pueblo de Los Baños, para que en el término de nueve días a contar desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para declarar en la expresada causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del citado término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Sta. Cruz, 2 de Agosto de 1893.—Los testigos acompañados, Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna, dictada en la causa núm. 7069 por robo, se cita, llama y emplaza a los hijos de Segundo Reyes, llamados Iño y María, vecinos del pueblo de S. Pablo, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado para declarar en la expresada causa, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, les pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.
Dado en Sta. Cruz a 7 de Agosto de 1893.—Los acompañados, Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 6812 seguida contra Lucio Yamo por homicidio, se cita, llama y emplaza a Pedro Pam-rb y Juan Amorosa, vecinos de S. Antonio así como a los presentes más próximos de un individuo que lleva el nombre genérico Turquiario, cuyo cadáver fué hallado en el sitio de Túnico comprehensión de Pate en la tarde del 24 de Noviembre del año último, para que en el término de nueve días a contar desde la primera publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado con el fin de declarar en la referida causa, los dos primeros, y exponer en ella lo que a su derecho convenga a los últimos.
Santa Cruz, 2 de Agosto de 1893.—Los acompañados, Patricio Borlaza, Basilio Alcántara.

Don Evaristo de Aguirre y Lara, Juez de 1.ª instancia en propiedad de la provincia de Leyte, que actúa con testigos acompañados por falta de Escribano.
Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pablo Sierra (s) Amboy, natural y vecino del pueblo de Baybay, indio, viudo, (s)brador, de 40 años de edad, sin instrucción a fin de que por el término de 30 días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto, comparezca en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar los cargos que de no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.
Dado en Tacloban a 16 de Julio de 1893.—Francisco Aguirre.—Por mandato de su Sría., Hilario F. Sabelino.—Pedro Solidor.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los ausentes Macario Eladio Tem-Pungco y José de la Cruz (s) Quintín, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado para contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 7385 por robo; apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.
Dado en la Villa de Bacolor a 15 de Junio de 1893.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Lezo, indio, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz de la Capital de Manila y coherero que ha sido de D. José Bacceras, del pueblo de S. Fernando de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» de

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Lezo, indio, soltero, de veinte años de edad, natural y vecino del arrabal de Sta. Cruz de la Capital de Manila y coherero que ha sido de D. José Bacceras, del pueblo de S. Fernando de esta provincia, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación del presente en la «Gaceta» de

dicha Capital, se presente en este Juzgado a prestar declaración como tal en la causa núm. 7328 por hurto cometido en la Villa de Bacolor a 17 de Junio de 1893.—Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente fugo Martín Leonardo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino del pueblo de Floridablanca de esta provincia, del barangay núm. 13 de D. Pascual de estatura regular, cuerpo robusto, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca ancha, barba escasa, cara redonda, Sacím, natural de la de Zambales, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar y defenderse de los cargos que contra ellos resulten en la causa núm. 7275 que se sigue contra los mismos y otro por hurto y malanza clandestina, en la que si así lo hiciere, le oír y administraré justicia, y en caso contrario, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en la Villa de Bacolor a 3 de Junio de 1893.—Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Remigio, natural y vecino de esta provincia de esta provincia, de oficio jornalero, de 27 años de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca gruesas, barba lampiña, color moreno y procesado por hurto núm. 7432 que se sigue contra él y otro por hurto, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar y defenderse de los cargos que contra él resulta en la expresada causa, en la que si así lo hiciere, le oír y administraré justicia, y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en la Villa de Bacolor a 25 de Junio 1893.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Remigio, natural y vecino de esta provincia de esta provincia, de oficio jornalero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca gruesas, barba escasa, cara larga y con cicatrices de un color moreno y con una cicatrices en el labio inferior, procesado en la causa núm. 7433, por homicidio, para que por el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en sus cárceles a contestar y defenderse de los cargos que contra él resulta en la expresada causa, en la que si así lo hiciere, le oír y administraré justicia, y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en la Villa de Bacolor a 1.º de Julio de 1893.—Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Scarellas.

Don Gatilino Tarcela, Juez de Paz de esta Cabecera en propiedad, de primera instancia de esta provincia de Leyte, para que en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, a través los testigos acompañados por falta de Escribano, demos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Pili, natural de Inabangan de Bohol, residente de la Visita de Janan, dependiente del pueblo de Hinundayan, procesado en causa núm. 4303 por atentado y lesiones, a fin de que dentro del término de treinta días, desde el último anuncio en la «Gaceta Capital de Manila», se presente en este Juzgado sus cárceles a contestar los cargos que contra él resulta en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar en justicia.
Dado en Tacloban a 7 de Agosto 1893.—P. S.—Gatilino Tarcela.—Por mandato de su Sría., Pedro Solidor, Hilario Bebelino.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 7069 por robo, se cita, llama y emplaza a los hijos de Segundo Reyes, llamados Iño y María, vecinos del pueblo de S. Pablo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado a declarar en dicha causa, apercibida que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.
Bacolor, 7 de Junio de 1893.—Rafael Scarellas.

Don Ramon Ballesteros Coll, Teniente de la Guardia Civil y Juez instructor de la causa que se sigue de oficio Excmo. Sr. Capitán General contra los tres individuos Pedro Indó, Marciades (s) Adis, y Martín Marciades, por asalto y secuestro verificado en 14 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo a los tres individuos Pedro (a) Indó, natural de S. Francisco de labon, Marciades (a) Adis y Martín Marciades, para que el plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta Oficial de Manila», comparezcan en el Juzgado Militar de Lemery para responder a los cargos que les resultan en la causa que se le sigue por asalto, robo y secuestro cometidos el día 19 de Febrero último bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes parándole el perjuicio que haya lugar.
A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) extiendo a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dichos acusados y en caso de ser habidos lo remitan en calidad de presos a la cárcel de Batangas a mi disposición pues así tengo acordado en inteligencia de este día.
En Lemery a 11 Agosto de 1893.—El Juez instructor, Ramon Ballesteros.—Por mandato del Sr. Juez, Santiago Fabia.

Don Pio Lopez Pozas, Segundo Teniente del Regimiento de Lnea Bisayas, núm. 72 y Juez instructor de la sumaria que se instruye al soldado Bernabé Juaro Escobar, por el delito de primera deserción.

Por la presente, llamo, cito y emplazo a Bernabé Juaro Escobar, soldado, natural de Bularan, provincia de Albay, hijo de Clemente y de Basilia, soltero, de oficio jornalero, en la actualidad, soldado del expresado Regimiento, cuyas señas personales, son las siguientes, pelo negro, cejas lo mismo, ojos regulares, nariz regular, barba lampiña y de color moreno, boca regular y de un metro sesientos dos milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Manila», comparezca en el Cuartel de la Luneta de esta Ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan de la sumaria que por orden superior estoy instruyendo, bajo apercibimiento, de que sino comparece, en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) extiendo y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernabé Juaro Escobar y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, al Cuartel de la Luneta a mi disposición, pues así lo tengo acordado en inteligencia de este día, y para que llegue a noticia de todos, inscribo en la «Gaceta de Manila»
Manila, 16 de Agosto de 1893.—Pío Lopez Pozas.